

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0263-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	12/03/2018
Hora:	13:56:24.42...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PRIVADO

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-1930 del 02 de marzo de 2018, el señor **RAFAEL ZAMBRANO ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía numero 85.441.513 en calidad de propietario a través de su autorizado el señor **WILLIAM YESID RUEDA PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía numero 19.493.807, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados Por Obra en Espacio Privado, ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 018-123190 ubicado en la vereda Chocho del Municipio de Marinilla

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PRIVADO**, solicitado por el señor **RAFAEL ZAMBRANO ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía numero 85.441.513 en calidad de propietario a través de su autorizado el señor **WILLIAM YESID RUEDA PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía numero 19.493.807, ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 018-123190 ubicado en la vereda Chocho del Municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-1930 del 02 de marzo de 2018.

Parágrafo Primero. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

Parágrafo Segundo. En caso de autorizar el aprovechamiento forestal la madera será destinada al predio

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **WILLIAM YESID RUEDA PRIETO**, en calidad de autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400629873

Proyectó: Estefany Cifuentes.

 *Revisó: Abogada P. Usuga*

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal

Fecha: 07/03/2018